



Asociación Mexicana de Psicología y Desarrollo Transpersonal, A.C.

“AMPYDET”

Código de Ética

- i) Preámbulo
- ii) Definiciones
- iii) Principios éticos
- iv) Disposiciones generales

1. PREÁMBULO

Los Miembros de AMPYDET desarrollarán un cuerpo de conocimiento válido y confiable basado en la investigación y buscarán aplicar ese conocimiento a los procesos psicológicos y al comportamiento humano en diversos contextos. Así cumplirán varias funciones, dentro de distintos campos tales como podrían ser; la investigación, la educación, la evaluación, la terapia, o el asesoramiento.

Al realizar las funciones mencionadas, los Miembros de AMPYDET respetarán la dignidad y el valor del individuo y se esforzarán, en todo momento, por preservar y proteger los derechos humanos fundamentales. De igual forma, se comprometen a: (i) promover el conocimiento sobre el comportamiento humano y que tiene la gente sobre sí mismos y sobre los demás; y (ii) utilizar dicho conocimiento para procurar el bienestar humano. Mientras persiguen estos objetivos, harán todo lo posible por proteger el bienestar de quienes buscan sus servicios, de las personas relacionadas con aquellos que los usan, o de cualquier participante en una eventual investigación como objetivo de estudio.

Los Miembros de AMPYDET respetan y respetarán a otros practicantes de su profesión y de profesiones afines y harán todos los esfuerzos posibles, en la medida de lo posible, para proporcionar información completa y dar respeto mutuo. Usarán sus habilidades sólo para propósitos consistentes con estos valores y no permitirán, en la medida de lo posible, su uso indebido por parte de otros.

AMPYDET promueve la libertad de investigación y comunicación, por lo que los Miembros de AMPYDET aceptan la responsabilidad que esta libertad requiere, y con ello, practicarán y promoverán competencia y objetividad en la aplicación de habilidades y preocupación por los mejores intereses de los Clientes, colegas, estudiantes, participantes de investigación o miembros de la sociedad, en general.

Los Miembros de AMPYDET cooperarán plena e incondicionalmente con AMPYDET, respondiendo de manera rápida y completa a las preguntas y los requisitos de cualquier asamblea o comité debidamente constituido por esta asociación.

Todo aquel que forme parte de AMPYDET deberá conducirse conforme a los principios fundamentales y ajustar sus actos a los ideales que aquí se señalan. En ese sentido, los miembros de AMPYDET se suscriben a los principios éticos que aquí se establecen, y aceptan expresamente la adhesión a los mismos.

2. DEFINICIONES

Las palabras que se utilicen en el presente documento y que inicien con mayúscula deberán entenderse e interpretarse conforme al significado que se les atribuye a continuación, en el entendido de que cada uno de ellos podrá emplearse indistintamente en singular o plural, sin que esto implique una modificación al significado aquí establecido:

Alumno: Es toda aquella persona debidamente inscrita con tal carácter conforme a las disposiciones y directrices que disponga para tales efectos AMPYDET con la finalidad de participar en alguno de los módulos o programas educativos que esta asociación ofrece y que deberá conducirse conforme a lo establecido en el Reglamento de Alumnos, mismo que deberá suscribir y será de carácter obligatorio.

AMPYDET: Es la Asociación Mexicana de Psicología y Desarrollo Transpersonal, Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 33,514 de fecha 10 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público No. 82 en la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el folio mercantil 131732 de fecha 14 de diciembre del año 2018.

Asamblea General: Es el órgano colegiado que representa la máxima autoridad dentro de la AMPYDET y el cual estará conformado por las personas y conforme al procedimiento establecido en los estatutos sociales de la asociación.

Código de Ética: Es el presente documento, mismo que contiene el conjunto de lineamientos conforme a los cuales deberán de conducirse en todo momento los Miembros de AMPYDET, de carácter obligatorio para todos aquellos que lo suscriban, y que podrán ser modificados de tiempo en tiempo discrecionalmente por AMPYDET según considere conveniente.

Directivo: Es todo aquel miembro de la Asamblea General, del Consejo de Administración o al que le sea encomendada por parte de AMPYDET labores de dirección y/o administración en la asociación.

Docente: Es toda aquella persona designada por AMPYDET por reunir los conocimientos y preparación necesaria para impartir uno de los módulos que componen alguno de los programas educativos que ofrece AMPYDET y que deberá conducirse conforme a lo establecido en el presente Código de Ética, mismo que deberá suscribir y será de carácter obligatorio.

Investigador: Es toda aquella persona que realice, ya sea de forma eventual o permanente, labores de estudio o investigación en materias relacionadas con la psicología.

Miembro de AMPYDET: Son todas aquellas personas que formen parte o se relacionen directamente con AMPYDET, ya sea como Directivo, Docente, Ponente, Investigador, o Profesional de la Salud Mental, y que deberá conducirse conforme a lo establecido en el presente Código de Ética, mismo que deberá suscribir y será de carácter obligatorio.

Consultante o Cliente: Es toda aquella persona ajena a AMPYDET que pudiera eventualmente requerir la prestación de servicios o la asesoría que pudiera ofrecer alguno de los Miembros de AMPYDET.

Ponente: Es toda aquella persona designada temporalmente por AMPYDET para impartir una conferencia o plática sobre temas de interés para la AMPYDET, y que deberá conducirse conforme a lo establecido en el presente Código de Ética, mismo que deberá suscribir y será de carácter obligatorio.

Profesional de la Salud Mental: Es toda aquella persona que ha obtenido con anterioridad a la suscripción del presente Código de Ética el título profesional de licenciado en psicología, medicina o afines o que tengan la manera de demostrar un grado de licenciatura con una práctica mínima de 10 años en el campo de la salud mental y quien manifiesta en este acto contar con todas las aptitudes y haber cumplido con los requisitos necesarios para ejercer su profesión y ostentarse como profesional de la salud mental.

Reglamento de Alumnos: Es el documento que contiene el conjunto de lineamientos conforme a los cuales deberán de conducirse en todo momento los Alumnos de AMPYDET, de carácter obligatorio para todos aquellos que lo suscriban, y que podrán ser modificados de tiempo en tiempo discrecionalmente por AMPYDET según considere conveniente.



3. PRINCIPIOS ÉTICOS (Competencia, responsabilidad, integridad y respeto)

3.1 Competencia. Los Miembros de AMPYDET se esforzarán en asegurar y mantener niveles altos de competencia en su trabajo, entendiendo que esto es una responsabilidad compartida por todas las personas que practican o se relacionan de alguna forma con la psicología, en el mejor interés del público y de la profesión en general.

Los Miembros de AMPYDET reconocen los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas. Por esta razón, únicamente prestarán sus servicios y utilizarán técnicas para las cuales estén debidamente calificados por capacitación y experiencia. En aquellas áreas en las que aún no existen estándares reconocidos, los miembros de AMPYDET tomarán las precauciones necesarias para proteger el bienestar de sus Clientes o Consultantes según su mejor criterio y entendimiento.

Como Profesionales de la Salud Mental, como Ponentes y como Docentes, los Miembros de AMPYDET desempeñarán sus funciones sobre la base de una preparación cuidadosa y detallada para que su práctica sea del más alto nivel y la comunicación sea precisa, actual y relevante.

Los Miembros de AMPYDET reconocen la necesidad de una educación continua y desarrollo personal constante, y estarán abiertos a nuevos procedimientos y cambios en las expectativas y valores a lo largo del tiempo. De igual forma, se comprometen a realizar constantemente trabajos físicos, interiores y espirituales que les permitan estar en plenitud de condiciones físicas y mentales para la realización de sus actividades profesionales.

Los Miembros de AMPYDET reconocen las diferencias que existen entre las personas, como aquellas que pueden estar asociadas con la edad, el sexo, los antecedentes socioeconómicos y étnicos, o las necesidades especiales de aquellos que podrían haber estado específicamente en desventaja. Por lo tanto, se comprometen a obtener una capacitación o asesoría adecuada para asegurar un servicio competente y apropiado cuando fuera necesario asesorar o relacionarse, ya sea como Profesional de la Salud Mental o como Docente, con alguna persona de estas características.

Los Miembros de AMPYDET reconocen que los problemas y conflictos personales pueden interferir con su efectividad profesional. En consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad en la que sus problemas personales puedan conducir a un desempeño inadecuado hacia un Cliente, colega, Alumno o participante de investigación. Si llegaran a participar en una actividad cuando se encuentren en una situación como la que aquí se describe, buscarán asistencia profesional competente para determinar si deben suspender, terminar o limitar el alcance de sus actividades profesionales tan pronto como se percataran de sus problemas personales.

Los Miembros de AMPYDET que ingresen a nuevos campos de actividad se asegurarán de haber completado toda la capacitación y los requisitos profesionales relacionados con dicho campo antes de practicar, a efecto de asegurarse que su nueva actividad sea del más alto nivel posible. Asimismo, se asegurarán de que este nuevo campo de actividad no pudiere entrar en conflicto con cualquier actividad actual que pudieren estar desarrollando.

3.2 Responsabilidad. Los Miembros de AMPYDET son conscientes de las responsabilidades profesionales y científicas de cara a sus clientes, a la comunidad y a la sociedad en la que trabajan y viven.

Los Miembros de AMPYDET aceptan la responsabilidad de las consecuencias de sus actos y harán todo lo posible para garantizar que sus servicios se utilicen de manera adecuada.

Como profesionales, los Miembros de AMPYDET reconocen que tienen una gran responsabilidad social debido a que sus recomendaciones y acciones profesionales pueden alterar la vida de los

demás, por lo que estarán atentos a cualquier situación, ya sea de carácter personal, social, política o de cualquier otra especie que pudiere derivar en un uso inadecuado de dicha influencia.

Los Miembros de AMPYDET deberán informar o aclarar a sus clientes con anticipación sobre cualquier asunto que pudiera alterar o influenciar su trabajo. En ese sentido, evitarán las relaciones que puedan limitar su objetividad o crear un conflicto de intereses.

Los Miembros de AMPYDET tienen la responsabilidad de intentar evitar la distorsión, el uso indebido o la supresión de sus hallazgos por parte de cualquier institución o agencia de la que fueran empleados.

Como Profesionales de la Salud Mental, los Miembros de AMPYDET son y serán, en todo momento, responsables como individuos de cumplir con los estándares más altos que exija su profesión.

Como Docentes, los Miembros de AMPYDET reconocen su obligación primaria de ayudar a otros a adquirir conocimientos y habilidades, por lo que, al presentar información, se obligan a realizarlo siempre de manera objetiva, completa y precisa.

Como Investigadores, los miembros de AMPYDET aceptan la responsabilidad de la selección de sus temas de investigación por lo que los métodos que empleen en su realización, así como en el análisis o presentación de informes deberán ser planificados de manera que minimicen al máximo la posibilidad de que sus hallazgos pudieran resultar engañosos o ser mal utilizados.

En caso de trabajar con estados modificados de consciencia, los Miembros de AMPYDET son conscientes de la alta sensibilidad y apertura asociadas con el estado del Cliente por lo que se obligan a contar con el entrenamiento y competencia especializados necesarios para llevar a cabo dichas prácticas, y en caso contrario, se abstendrán de realizarlas. Para tales efectos, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, los Miembros de AMPYDET obligarán a los Clientes el uso de sustancias psicodélicas, psicotrópicas, drogas, o productos farmacéuticos de cualquier tipo.

3.3 Integridad. Los Miembros de AMPYDET promoverán la integridad en la ciencia, en la docencia y en la práctica de la psicoterapia. En estas actividades serán honestos, justos y respetuosos con los demás. Intentarán clarificar sus roles como profesionales y actuarán apropiadamente de acuerdo con ellos.

En la resolución de un problema o dilema ético reflexionarán e incluso dialogarán con Clientes y otros colegas, sopesando principios éticos diferentes. La toma de decisiones y la realización de acciones serán necesarias aún cuando la situación conflictiva haya finalizado.

Los Miembros de AMPYDET serán reflexivos y abiertos frente a los límites personales y profesionales, así como frente a la recomendación de búsqueda de consejo y apoyo profesional en situaciones difíciles, tanto para ellos mismos como para sus Clientes. En ese sentido, serán humildes y reconocerán cuando resulte necesario referir a un Cliente con otro profesional.

En ese sentido, los Miembros de AMPYDET:

- i) Deberán ser precisos al informar sobre su cualificación, formación, experiencia, competencia y sociedades a las que estén afiliados;
- ii) Serán claros al informar y responsables para reconocer y no descartar hipótesis, evidencias o explicaciones alternativas;

- iii) Serán honestos y precisos respecto a cualquier aspecto financiero de la relación profesional;
- iv) Serán claros al informar sobre los límites en sus conclusiones y opiniones expresadas en informes y declaraciones profesionales;
- v) Proporcionarán información y evitarán el engaño en la investigación y en la práctica profesional;
- vi) No ocultarán información y no engañarán;
- vii) Evitarán las relaciones duales que reduzcan la distancia profesional necesaria o que puedan conducir a un conflicto de intereses o a la explotación de un Cliente;
- viii) Por ningún motivo sacarán provecho de una relación profesional en favor de intereses personales, religiosos, ideológicos, políticos o de cualquier otra índole;
- ix) Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia mantendrán o incitarán a sus Clientes a mantener relaciones personales o incluso sexuales con ellos argumentando finalidades relacionadas con su proceso psicológico;
- x) Tienen conocimiento de que los conflictos de intereses y la desigualdad de poder en una relación profesional se mantiene aún después de que ésta formalmente haya concluido, por lo que mantendrán la responsabilidad profesional aún en esta circunstancia;
- xi) Criticarán razonablemente la acción profesional de los compañeros y tomarán medidas para informar a otros si tienen conocimiento de una acción no ética; y
- xii) Deberán guardar congruencia en todo momento entre su estilo de vida y sus actividades profesionales, de investigación, educativas o sus relaciones con los Clientes.

3.4 Respeto. Los Miembros de AMPYDET respetarán y promoverán el desarrollo de los derechos, la dignidad y los valores fundamentales de todas las personas. Respetarán los derechos de los individuos a la privacidad, la confidencialidad, la autodeterminación y la autonomía de acuerdo con las demás obligaciones profesionales de los profesionales de la salud y conforme a lo establecido en la legislación vigente y aplicable en la materia.

En ese sentido, los Miembros de AMPYDET:

- i) Serán conscientes y respetarán los conocimientos, la perspicacia, la experiencia y áreas de especialización de clientes, terceras personas relevantes, colegas, estudiantes y público en general;
- ii) Serán conscientes de las diferencias individuales de cultura y roles incluyendo aquellas debidas a incapacidad, género, orientación sexual, raza, etnia, nacionalidad de origen, edad, religión, idioma y nivel socioeconómico. No discriminarán y promoverán la inclusión;
- iii) Evitarán prácticas que sean el resultado de parcialidad injusta y puedan llevar a discriminación inmerecida;

- iv) Restringirán la búsqueda y difusión de información a aquella que sea estrictamente necesaria para el propósito profesional;
- v) Deberán almacenar y manejar adecuadamente la información y archivos, de forma que se asegure la confidencialidad, incluyendo la toma de medidas de seguridad para conseguir que los datos sean anónimos cuando sea necesaria su utilización y la restricción del acceso a los informes y archivos a aquellos que estén legitimados para ello;
- vi) Estarán obligados a informar a los Clientes y otros con los que se mantiene una relación profesional de los límites, según la ley, del mantenimiento de confidencialidad;
- vii) En el caso de que el sistema legal exija la revelación de alguna información, y de acuerdo con dicha regulación, estarán obligados a proporcionar sólo aquella que sea relevante para el asunto en cuestión, manteniendo la confidencialidad de cualquier otra información;
- viii) Deberán ser conscientes del conflicto que puede surgir entre el deber de confidencialidad y la protección de un Cliente o terceras personas implicadas;
- ix) Permitirán a los Clientes tener acceso a sus archivos e informes y a conseguir la asistencia y asesoramiento que necesiten; para ello, proporcionarán una información amplia y adecuada y que redunde en beneficio de los intereses de los Clientes;
- x) Estarán obligados a mantener los archivos y a elaborar informes, permitiendo el acceso de los Clientes, pero salvaguardando la confidencialidad de la información que pertenece a terceras personas;
- xi) Deberán aclarar y discutir de forma permanente las distintas acciones y procedimientos profesionales, así como las probables consecuencias de tales acciones con el objeto de asegurar que el Cliente proporcione consentimiento informado antes y durante cualquier intervención;
- xii) Aclararán a los Clientes de los procedimientos relacionados con el almacenamiento de la información e informes;
- xiii) Respetarán y tomarán en cuenta las experiencias que el Cliente pudiera tener con contenidos arquetípicos, míticos, paranormales, místicos, espirituales y religiosos, pero en ningún momento se ostentarán como chamanes, sanadores, maestros espirituales, gurús, guías o similares. Promoverán la igualdad;
- xiv) Fomentarán la autonomía y autodeterminación de los Clientes, incluso el derecho para iniciar y concluir la relación profesional; y
- xv) Especificarán los límites de la autodeterminación, teniendo en cuenta factores como la edad, salud mental y restricciones establecidas en el marco de un procedimiento legal.

4. DISPOSICIONES GENERALES

La suscripción del presente Código de Ética por parte de cualquier persona con el objeto de ser Miembro de AMPYDET implica la aceptación de las disposiciones que aquí se establecen y por lo tanto la sujeción a las mismas. Consecuentemente, AMPYDET se reserva el derecho de dar por terminada la relación con cualquier Miembro de AMPYDET que incumpla o ponga en riesgo lo ordenado por el presente documento. Para tales efectos, AMPYDET designará un comité cuya función será analizar cualquier conducta por parte de los Miembros de la asociación que pudiera ser contraria al presente Código de Ética y determinará discrecionalmente aquellos casos en que la falta llevada a cabo constituya una causal de terminación de la relación y exclusión del miembro de la asociación. Para esto, AMPYDET podrá en cualquier momento requerir a los Miembros de AMPYDET responder a las preguntas y los requerimientos del comité y los Miembros de AMPYDET deberán cooperar plena e incondicionalmente con AMPYDET. La decisión del comité que designe AMPYDET para estos efectos será definitiva e inapelable.

Las disposiciones establecidas por el presente Código de Ética constituyen y tendrán la naturaleza de un reglamento interna para los Miembros de AMPYDET y no sustituyen en ningún caso la legislación vigente y aplicable de ningún país, a cuyo cumplimiento pudieran estar sujetos, tanto AMPYDET como los Miembros de AMPYDET. De igual forma, el presente Código de Ética, en ningún caso implica la formalización de una asociación, sociedad, relación de trabajo, de prestación de servicios o similar entre AMPYDET y cada uno de los Miembros de AMPYDET.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, AMPYDET asume o asumirá responsabilidad alguna, de ningún tipo, por actos realizados por cualquier Miembro de AMPYDET o tercero, ya sea en desarrollo de sus actividades profesionales o cualquier otra. AMPYDET denunciará ante las autoridades competentes en caso de que tenga conocimiento de cualquier delito, conducta ilícita o contraria a la ley.

AMPYDET se reserva el derecho de modificar el contenido del presente Código de Ética cuando considere conveniente, en cuyo caso, notificará oportunamente a los Miembros de AMPYDET quienes podrán manifestar libremente su voluntad para adherirse al nuevo Código de Ética o no.

Código de Ética adoptado por la Asamblea General
en la Ciudad de México el 21 de marzo de 2019.

Jocelyn Huerta Herrada
"AMPYDET"
Presidenta y Directora General

De conformidad y acuerdo,

Nombre:

Fecha: